

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCOLOMBIA S.A. a través de endosatario en procuración
Demandados	ILUMINACION Y CONTROL S.A.S. y RAFAEL HERNAN QUINTERO MADRIGAL
Radicado.	050013103011 2021-00225-00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 82 (numeral 4), 90 (inciso 3, numeral 2) y decreto 806 del 4 de junio del 2020 (Arts. 5, 6 y 8). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El interesado deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A., expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, donde se evidencien el canal digital de notificación de la demandante.
2. La Abogada quien actúa como endosataria en procuración deberá manifestar, si la dirección de correo electrónico que suministra, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica suministrada en la demanda, corresponde al utilizado por la persona a notificar ILUMINACION Y CONTROL S.A.S., pues el e-mail anotado en el acápite de notificaciones no coincide con el correo electrónico para notificaciones judiciales que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de esta Sociedad, para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes.
4. Se deberá allegar la liquidación correspondiente al pagaré No. 290107883 por \$42.368.702, con los respectivos abonos, pues la aportada parece no corresponder, ni en ella se identifica dicho título valor.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff15aafeb5292071cf0693af3e2b09610f8bfd3602f74cceed8e0acca301b2ea
Documento generado en 05/08/2021 08:18:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>